

Tema 4. Cristo instituyó su Iglesia como sociedad jerárquica y monárquica. Lo que se deduce de ambos conceptos.

Tema 5. Del Obispo de Roma como sucesor de Pedro. Su infalibilidad. Condiciones requeridas para esa infalibilidad.

Tema 6. De los miembros de la Iglesia. Quiénes son los que pertenecen al Cuerpo de la Iglesia. De los derechos y de los deberes de los miembros de la Iglesia.

Tema 7. De la unión de la Iglesia y el Estado. Errores. Distintos modos de unión: Con países católicos y con países acatólicos.

Tema 8. De la Sagrada Escritura. Naturaleza de la inspiración. A qué se extiende en cuanto a los libros inspirados y en cuanto a su contenido.

Tema 9. De la fe. Su objeto material y su objeto formal. Del acto de fe. Lo que se necesita para el acto de fe por parte de la inteligencia y por parte de la voluntad del hombre.

Tema 10. Demostrabilidad de la existencia de Dios. Distintas vías como se obtiene. De los argumentos como se prueba.

Tema 11. El mundo no es eterno, sino que ha sido creado por Dios en el tiempo. Del valor histórico de la narración mosaica. Distintos sistemas y juicio sobre ella.

Tema 12. Es de fe que existan ángeles, criaturas espirituales que fueron creadas por Dios en gracia, algunas de las cuales se mantuvieron fieles y otras se rebelaron contra Dios y fueron castigadas a sufrir suplicios eternos.

Tema 13. Del origen del hombre. De la unidad del género humano y su elevación al estado sobrenatural. En qué consiste este estado.

Tema 14. Del pecado original. Su existencia, su naturaleza, sus efectos en esta vida y en la otra.

Tema 15. De la encarnación de Jesucristo. En qué consiste la unión hipostática. La unión de ambas naturalezas en una persona divina no se opone a la razón, sino que es de suma conveniencia.

Tema 16. De Cristo redentor. Existencia, necesidad y universalidad de la redención.

Tema 17. De la gracia habitual. Naturaleza de la justificación. Efectos de la justificación y propiedades de la gracia justificante.

Tema 18. De la gracia actual. Su necesidad. Lo que puede el hombre sin ella. Lo que puede con ella. Como se concede a los pecadores, a los infieles, a los parvulos que mueren sin el Bautismo.

Tema 19. De la gracia eficaz y suficiente. Exposición de los diversos sistemas de los teólogos: Molinismo, congruismo, tomismo y agustinianismo.

Tema 20. Del sacrificio de la Misa. En qué consiste su esencia; de sus efectos; de la persona del Ministro. Sus disposiciones y sus obligaciones.

Tema 21. Del sacramento del Orden. Efectos, carácter, condiciones para la validez y para la licitud por parte del sujeto y por parte del Ministro.

Tema 22. Del sacramento de la Penitencia. Diferencias de este sacramento y el del Bautismo. De la confesión. Del Ministro; de la potestad de orden y jurisdicción.

Tema 23. Del Matrimonio como contrato. Su unidad y su indisolubilidad. Si es de derecho natural o es de derecho divino.

Tema 24. En qué casos puede disolverse el Matrimonio, sea rato, sea consumado.

Tema 25. El Matrimonio como sacramento. Del Ministro. Materia, forma y efectos del sacramento.

Doctrina del Concilio Vaticano II

Tema 1. La Iglesia como Cuerpo místico. Lugar correspondiente al episcopado, sacerdocio y laicado en la doctrina, en el gobierno y en el apostolado. La Iglesia en el mundo actual y su influencia sobre él. Papel de los Obispos, de los Sacerdotes y de los laicos. Influencia del laicado en la sociedad, en sus estructuras, en la sacralización de la sociedad, en procurar que el Evangelio sature la legislación y en que los Gobiernos cuenten con Dios. Los reclusos son miembros enfermos del Cuerpo místico.

Tema 2. Ecumenismo. Sentido y alcance del ecumenismo actual. Relación con los hermanos separados. Unidad y unicidad de la Iglesia. La Iglesia Católica y las comunidades cristianas de Oriente. La Iglesia Católica y las comunidades cristianas de Occidente separadas de la católica. Esperanzas y dificultades para la unión de los cristianos. El diálogo. Estudio de la escritura. Conocimiento mutuo. Aplicación del ecumenismo en los Centros penitenciarios.

Tema 3. Libertad religiosa. En qué consiste la libertad religiosa conciliar. Doctrina tradicional sobre la verdad y el bien y declaración del Concilio. Derechos de la persona humana. La libertad civil religiosa. La Iglesia Católica, única verdadera. Obligación de investigar la verdadera Iglesia y de seguirla. Alcance de la libertad religiosa conciliar. Ley civil de libertad religiosa. Aplicación a los Centros penitenciarios.

Tema 4. María en la doctrina conciliar. Su virginidad. Maternidad divina. La Virgen en la Iglesia. Culto a María en la Iglesia. Naturaleza y fundamentos de este culto. María, Madre de la Iglesia. Madre de los miembros de Cristo. Cooperadora de la salvación. Imaculada y Asunta. La devoción mariana y la pastoral penitenciaria.

Tema 5. Pastoral posconciliar. Nuevas vías pastorales. Pastoral litúrgica: la Misa concelebrada; la Misa comunitaria; la Misa dialogada; la homilía formativa. Catequesis bíblica y cate-

quisis litúrgica. La pastoral y los medios modernos de comunicación social: Radio, televisión, cinefórum, discoteca, prensa, etcétera. Pastoral con la iglesia de los pobres. Pastoral con los alejados de Dios: Con los presos y sus familiares.

Legislación penitenciaria

Tema 6: Idea general sobre la organización de la Administración Penitenciaria en España. Principios en que se inspira.

Tema 7. El vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones. Líneas generales de su contenido.

Tema 8. Clasificación de los establecimientos penitenciarios. Posibilidades que ofrece cada uno de estos Centros para la misión del Capellán.

Tema 9. Régimen general de los establecimientos penitenciarios. Horario; formaciones y actos obligatorios. Servicios de seguridad y vigilancia. Comunicaciones y visitas.

Tema 10. Asistencia espiritual a los reclusos. Aplicación de la Ley civil de libertad religiosa a los internos de las diversas confesiones religiosas existentes en los Centros penitenciarios.

Tema 11. Libertad condicional. Procedimientos para su concesión. Intervención del Capellán en la tramitación del expediente.

Tema 12. La redención de penas por el trabajo. Condiciones para acogerse a este beneficio. Redención por el trabajo intelectual. Concesión de la redención con la libertad condicional.

Tema 13. Junta de Régimen y Administración. Composición y funciones. Intervención del Capellán como integrante de las mismas.

Tema 14. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general. Deberes y atribuciones de los Capellanes en particular.

Tema 15. La Inspección de los Servicios Religiosos. Relación de los Capellanes con la misma.

ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma 1.ª de la Orden de 21 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo siguiente), por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgarlas quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Ruiz Jarabo y Baquero, Presidente del Tribunal Supremo.

Vocales:

Don Fernando Herrero Tejedor, Fiscal del Tribunal Supremo.
Don Bernardo Francisco de Castro Pérez, Profesor de la Escuela Judicial.

Don Jenaro Ferrer de la Hoz, Letrado Mayor del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario.

Don Jesús María Fernández Cabeza, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 11 de Madrid.

Don Eduardo Varela de Seijas y Carrascosa, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Madrid.

Don Guillermo Tena Nuñez, Director del Instituto Nacional de Toxicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORIOI

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala de Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de una plaza vacante en el Tribunal Supremo.

De conformidad con lo prevenido en la Disposición Transitoria 1.ª del Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de la plaza siguiente:

Tribunal Supremo. una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráfi-

mente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo. El concurso se regirá por las normas contenidas en el aludido Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe del Servicio de Personal Asistencial de la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968, se anuncia concurso de traslado para la provisión de las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Castuera.—Traslado de don Antonio de Castro Cid.
2. Coruña (La) número 2.—Traslado de don José Casas Fernández.
3. Chantada.—Traslado de don Joaquín Vidal Moreno.
4. Chiclana de la Frontera.—Traslado de don Antonio Bascuñana Corona.
5. Daimiel.—Traslado de don Marcelino Gavilán Estelat.
6. Elda.—Traslado de don Antonio Zurita Reina.
7. Fonsagrada.—Traslado de don Manuel Nuñez Rodríguez.
8. Fraga.—Traslado de don Luis G. Fernández-Vivanco Romero.
9. Ibiza.—Traslado de don José Carrasco Villanueva.
10. Madrid número 26.—Jubilación de don Mariano Pérez Oliveros.
11. Mahón.—Traslado de don José Ferragut Babiloni.
12. Sevilla número 4.—Fallecimiento de don Antonio Jiménez Ramírez.
13. Sevilla número 10.—Plaza de nueva creación.
14. Telde.—Traslado de don Antonio Martínez Zamora.
15. Tortosa número 2.—Traslado de don Antonio Gil Martínez.
16. Valencia número 10.—Plaza de nueva creación.
17. Valladolid número 4.—Plaza de nueva creación.
18. Villanueva y Geltrú.—Traslado de don Paulino de la Peña Fonfría.
19. Zaragoza número 6.—Excedencia voluntaria de don Vicente Herce Quemada.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualesquiera que sea su categoría con la limitación en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria tercera del referido Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968, respecto de las Secretarías de los Juzgados servidos por Magistrados.

Los Secretarios que lleven más de un año en situación de adscritos a un Juzgado, en virtud del Decreto de Demarcación Judicial de 11 de noviembre de 1965, deberán tomar parte, en consonancia con lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 1967, en el presente concurso, pudiendo ser trasladados, si no lo hicieran a cualquiera de las vacantes declaradas desiertas, actualmente existentes.

Los designados para las vacantes a que aspiren no podrán concursar nuevamente hasta transcurridos un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del citado Reglamento Orgánico de 2 de mayo de 1968.

Las solicitudes de los concursantes dirigidas a la Dirección General de Justicia deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso no podrán ser retiradas ni quedar sin efecto a solicitud de los concursantes, una vez que hayan tenido entrada oficial en la sección correspondiente.

Se entenderán que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha en que fueron entregados en las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que reúnan los requisitos señalados en la misma y en la Orden de 20 de octubre de 1958, del Ministerio de la Gobernación, dictada para su publicación.

Los solicitantes consignarán en sus instancias la categoría y si se hallan en posesión del título de Licenciados en Derecho, y cuando fuere necesario, el orden de preferencia por el que pretenden cubrir las plazas.

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Letrado Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de determinadas vacantes del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se relacionan, se anuncia a concurso su provisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 17 y 18 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 19 de junio de 1969:

Bollullos del Condado (Huelva).	Llanes (Oviedo).
Campillos (Málaga).	Manises (Valencia).
Daimiel (Ciudad Real).	Melid (La Coruña).
Enguera (Valencia).	Santafé (Granada).
Huélma (Jaén).	Tremp (Lérida).
	Villajoyosa (Alicante).

Las solicitudes de los aspirantes deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en ellas el orden de preferencia por el que solicitan las plazas a cubrir.

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados y aspirantes al mismo Cuerpo y Rama.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, en relación con el párrafo 3.º del apartado C) de la disposición transitoria 5.ª de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, de Reforma Orgánica y Adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y preceptos reglamentarios concordantes.

Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios, que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y pueden ingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, y a los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud números 57, 150, 155, 158, 159, 163 y 164 de la Orden de 11 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del día 24 siguiente).

Plazas

Juzgado de Primera Instancia de Betanzos	1
Juzgado de Primera Instancia de Cuenca	1
Juzgado de Primera Instancia de Gerona número 2	1
Juzgado de Primera Instancia de Mahón	1
Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 10	2
Juzgado de Primera Instancia de Teruel	1
Juzgado de Primera Instancia de Tolosa	1
Juzgado de Primera Instancia de Valencia número 10	2
Juzgado de Primera Instancia de Valladolid número 4	2
Juzgado de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú	2

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Para los Oficiales en propiedad, excedentes o supernumerarios, el concurso se regirá por las normas contenidas en el expresado Reglamento de 6 de junio de 1969, con la preferencia señalada en el párrafo 3.º del apartado C) de la transitoria 5.ª de la Ley de Adaptación.

Los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud números 57, 150, 155, 158, 159, 163 y 164 de la relación publicada en la mencionada Orden de 11 de junio de 1968, habrán de concursar obligatoriamente de tal suerte que la no presentación de la pertinente solicitud en el plazo anteriormente expresado, supondrá la baja automática y definitiva en la citada relación.

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Director general de Justicia, Acisclo Fernández Carriedo.